

# PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE PROHIBICIONES EN EL CASO DE PRODUCIRSE INCENDIOS FORESTALES E INCORPORA NORMAS DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo prevenido en la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación vengo en presentar la siguiente moción.

## FUNDAMENTOS:

### 1. Incendios forestales en Chile:

En los últimos años los incendios forestales se han transformado en un problema a nivel mundial, dado el aumento en la gravedad y en la ocurrencia con que están pasando en diversas regiones del planeta. Las principales razones para lo anterior dicen relación con los cambios en el clima y la variabilidad del mismo, así como también los cambios en el uso de los suelos, la expansión de las actividades forestales y de la interfaz urbano-forestal.<sup>1</sup>

En nuestro país no nos encontramos ajenos a esta realidad. Los incendios forestales nos afectan regularmente, en especial en las épocas de verano, en donde se ha hecho una constante, la presencia de incendios forestales a lo largo del país. La presencia de un ecosistema de tipo mediterráneo, asociado a una marcada estacionalidad y la incidencia del factor humano, otorgan las condiciones necesarias

---

<sup>1</sup> Díaz-Hormazábal, Ignacio, & González, Mauro E. (2016). Análisis espacio-temporal de incendios forestales en la región del Maule, Chile. Bosque (Valdivia), 37(1), 147-158. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-92002016000100014>



para el inicio y propagación del fuego, que arrasa con todo a su paso, causando significativos daños al medio ambiente y a la población.<sup>2</sup>

Según datos de la CONAF, desde el año 1963 hasta la fecha se ha visto un aumento sostenido de la ocurrencia de incendios forestales a lo largo del país. En esta línea, entre los años 1963 y 1970 ocurrieron menos de 1.000 incendios forestales por año; Luego, en el año 1971, se rompió la barrera de los 1.000 incendios forestales por año, reportándose 1.172, con una afectación a 81.570 hectáreas. Posteriormente los números siguen aumentando, llegando en 1975 a cerca de 3.000 incendios por año. Así, desde los 80 en adelante, no hubo año que no se reportaran menos de 4.000 incendios forestales.<sup>3</sup> Ahora, si analizamos los datos de los últimos 10 años nos encontraremos con que, desde el 2011, ocurren en el país, en promedio, 6.398 incendios forestales anuales, que afectan 122.328 hectáreas al año. Asimismo; en el mismo informe podemos ver un dato altamente preocupante. Desde el año 1963 al 2020, los 256.129 incendios forestales han afectado 3.356.758 hectáreas a lo largo del país.

En la actualidad la mayoría de los incendios forestales, se concentran entre los 33 y 38° de latitud sur, que corresponde al centro de producción silvoagropecuaria de Chile. Esto ha hecho que la vegetación natural sea la más afectada por los incendios llegando a más del 80 % de la superficie quemada, donde un tercio corresponde a bosque nativo y el resto a pastizales y matorrales. Lamentablemente, las causas de incendios en Chile son en casi su totalidad de tipo antrópico, es decir, ocasionadas por el ser humano,<sup>4</sup> tal como lo demuestra un informe de CONAF, que constata que, desde el 2003 en adelante, sólo el 0,34% de

---

<sup>2</sup> Castillo Soto, Miguel. (2014). Los incendios forestales en Chile un problema permanente y creciente. 28–32. Disponible en: <http://linfor.forestaluchile.cl/wp-content/uploads/2014/05/ID-36-2013-Actualidad-incendios.pdf>

<sup>3</sup> Ver informe realizado por CONAF titulado: “Estadísticas – Resumen Nacional Ocurrencia (Número) y Daño (Superficie Afectada) por Incendios Forestales 1964-2020”. Disponible en: <https://www.conaf.cl/incendios-forestales/incendios-forestales-en-chile/estadisticas-historicas/>

<sup>4</sup> Díaz-Hormazábal, Ignacio, & González, Mauro E. (2016). Análisis espacio-temporal de incendios forestales en la región del Maule, Chile. Bosque (Valdivia), 37(1), 147-158. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-92002016000100014>



los incendios forestales tienen una causa natural, mientras que, el 32,98% son intencionales, el 55,77% son accidentales y el 10,91% tiene causa desconocidas.<sup>5</sup>

La prevalencia de causas antrópicas de los incendios forestales nos demuestra que es necesario trabajar y generar mecanismos para evitarlos, concentrando los recursos que sean necesarios para que estos hechos no ocurran, haciendo énfasis en la prevención de los mismos. Teniendo esto claro, es necesario recordar que, en nuestro país desde la colonia, el fuego ha sido utilizado como una herramienta para despejar bosques y establecer praderas, campos agrícolas, plantaciones de monocultivos forestales o para “colonizar” parte del territorio.<sup>6</sup> En la última hipótesis podemos encontrar el caso de la Región de Aysén que, a principios del siglo XX, bajo los planes de colonización de la zona, se quemaron más de 2.000.000 de hectáreas de bosque nativo.

Las traumáticas imágenes compartidas del reciente incendio en Quilpué, que significó, hasta el momento, la evacuación de 7.000 familias y la afectación de más de 4.000 hectáreas de bosque, nos recuerdan que los problemas socio ambientales no se encuentran detenidos por la pandemia y que es necesario hacer frente a la creciente propagación de incendios forestales.

## 2. Cambio climático e incendios forestales:

Hoy, el planeta se encuentra en una crisis climática, generada por los efectos del cambio climático, que se han visto potenciados, entre otros factores, por la emisión de gases de efecto invernadero a nuestra atmósfera, por el uso indiscriminado de recursos naturales y de especies de nuestro entorno.

---

<sup>5</sup> Ver informe realizado por CONAF titulado: “Estadísticas – Causas según Ocurrencia de Incendios Forestales 1987-2020.” Disponible en: <https://www.conaf.cl/incendios-forestales/incendios-forestales-en-chile/estadisticas-historicas/>

<sup>6</sup> Díaz-Hormazábal, Ignacio, & González, Mauro E. (2016). Análisis espacio-temporal de incendios forestales en la región del Maule, Chile. Bosque (Valdivia), 37(1), 147-158. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-92002016000100014>



Naciones Unidas señala que producto de la actividad humana, la atmósfera terrestre presenta las concentraciones de CO<sub>2</sub> más altas en tres millones de años, siendo consecuencia directa en el aumento de la temperatura global.<sup>7</sup> El último informe de IPCC señala que la actividad humana de la era post industrial, ha elevado la temperatura promedio del planeta 1.0°C sobre la temperatura de la era preindustrial, mientras que entre 2006 - 2015, el aumento promedio de la temperatura global fue 0.87°C más que la registrada durante el periodo de 1850-1900. Por lo que se estima que la temperatura global para 2050 haya aumentado en 1.5°C. Este aumento promedio de temperaturas implica que, en latitudes medias del planeta, las temperaturas podrían aumentar entre 2-4°C sobre lo normal, mientras que, en latitudes altas del planeta, el aumento de temperaturas sería entre 4-6°C sobre lo normal.<sup>8</sup>

En esta línea debemos comenzar definiendo qué es el cambio climático. La definición más utilizada se desprende de lo dispuesto en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que define el cambio climático de la siguiente manera: “Se entiende un cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables”.<sup>9</sup>

Los efectos de esta crisis climática están presentes en nuestro planeta, tal como lo demuestra la extrema sequía que afecta a gran parte de nuestro país, por un periodo de 10 años. Entre 2008 y 2017, la Dirección General de Aguas (DGA), declaró 82 zonas con escasez hídrica entre las regiones de Atacama y Aysén, concentradas principalmente en las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Maule y

---

<sup>7</sup> Naciones Unidas. (2019). Cambio climático. <https://www.un.org/es/sections/issues-depth/climate-change/index.html#:~:text=Convenci%C3%B3n%20Marco%20de%20las%20Naciones%20Unidas%20sobre%20el%20Cambio%20Clim%C3%A1tico&text=Actualmente%20un%20total%20de%20197,peiligrosa%22%20en%20el%20sistema%20clim%C3%A1tico>.

<sup>8</sup> IPCC. (2020). Global Warming of 1.5°C. <https://www.ipcc.ch/sr15/download/>

<sup>9</sup> Artículo 1° N°2. Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, disponible en: <https://unfccc.int/process-and-meetings/the-convention/what-is-the-united-nations-framework-convention-on-climate-change>



Metropolitana. Adicionalmente en 2008 el Ministerio de Agricultura declaró emergencia agrícola para 225 comunas del país, dado que se presentó la sequía geográficamente más extensa reportada, lo que se ha mantenido configurando una "Megasequía". Esto equivale a una afectación del 72% de las tierras del país en sus diferentes categorías (leves, moderadas, graves), que corresponden aproximadamente a 55 millones de hectáreas, con una población afectada de 16 millones de habitantes (90%).<sup>10</sup>

Igualmente, se proyecta que, en nuestro país, tal como ocurrirá en otras partes del mundo, las temperaturas aumentarán y las precipitaciones seguirán disminuyendo por los efectos de la crisis climática; Así, se ha estimado que en la zona centro sur del país -zona de mayor ocurrencia de grandes incendios forestales en la actualidad- se experimentará una disminución de las precipitaciones de hasta un 40% en verano y un 25% en primavera, y un aumento de entre 2 y 4 °C en la temperatura.<sup>11</sup>

Como podemos ver, los efectos que está teniendo la crisis climática en nuestro país, y que se verán acrecentados a lo largo de los años, tienen una directa relación con las condiciones que facilitan la propagación de los incendios forestales. Esto, al tener cada vez temperaturas más altas y menos precipitaciones.

En razón de lo anterior, se hace menester contar con planes integrales a nivel país para hacer frente a la crisis climática, que tengan como objetivo principal minimizar los impactos adversos de los cambios que afectarán al clima mediante acciones integradas que permitan determinar la vulnerabilidad del país y las medidas de adaptación para enfrentarlos adecuadamente. Aquí, los bosques toman un rol fundamental, toda vez que, por un lado, son altamente vulnerables a la propagación y generación de incendios forestales, a la propagación de plagas y de

---

<sup>10</sup> Ministerio del Medio Ambiente, Tercer Informe Bienal de Actualización de Chile sobre Cambio Climático 2018, página 48, disponible en: <https://mma.gob.cl/wp-content/uploads/2018/12/3rd-BUR-Chile-SPanish.pdf>

<sup>11</sup> González, Mauro E, Lara, Antonio, Urrutia, Rocío, & Bosnich, Juvenal. (2011). Cambio climático y su impacto potencial en la ocurrencia de incendios forestales en la zona centro-sur de Chile (33° - 42° S). Bosque (Valdivia), 32(3), 215-219. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-92002011000300002>



especies invasoras, <sup>12</sup> mientras que, por otro, son la mejor respuesta que tenemos para mitigar los gases de efecto invernadero que son factores determinantes de la crisis climática. Por lo anterior, es necesario contar con mecanismos que permitan la protección de los bosques, en especial los nativos, que prohíban el monocultivo de especies invasoras, que protejan las cuencas hidrográficas, que prohíban la tala rasa de bosque nativo para plantaciones forestales de índole económicas, entre otras.

### 3. Impactos ambientales de los incendios forestales:

El efecto inmediato de los incendios es la producción y liberación a la atmósfera de gases y partículas que resultan de la combustión de biomasa. Aquí debemos recordar que el dióxido de carbono es uno de los gases con efecto invernadero más importante, estimándose que su concentración está aumentando a una tasa anual promedio de 0,5%. En el caso forestal, la combustión sostenida de los bosques tropicales en el cinturón ecuatorial terrestre genera enormes emisiones de dióxido de carbono, monóxido de carbono, gas metano y otras trazas de gases a la atmósfera.

Durante la quema de un bosque, el dióxido de carbono almacenado por los árboles durante décadas es liberado a la atmósfera en cuestión de horas. En consecuencia, si la vegetación quemada no se regenera, el dióxido de carbono liberado permanece en la atmósfera, acrecentando las emisiones globales de gases de efecto invernadero y, por tanto, acrecentando los efectos de la crisis climática generada por el cambio climático. Asimismo, se ha pronosticado que, en el futuro, los incendios forestales serán cada vez más frecuentes y agresivos, dado que las condiciones climáticas cambiantes favorecerán cada vez más la iniciación y

---

<sup>12</sup> González, Mauro E, Lara, Antonio, Urrutia, Rocío, & Bosnich, Juvenal. (2011). Cambio climático y su impacto potencial en la ocurrencia de incendios forestales en la zona centro-sur de Chile (33° - 42° S). Bosque (Valdivia), 32(3), 215-219. <https://dx.doi.org/10.4067/S0717-92002011000300002>



propagación del fuego, ocasionando efectos nocivos para la salud humana, especialmente en enfermedades respiratorias.<sup>13</sup>

Los efectos que generan los incendios forestales no sólo contribuyen a la propagación de gases de efecto invernadero a la atmósfera, sino que, además, tienen efectos nefastos en varios ámbitos. Así, hablando de sus efectos ecológicos, los incendios forestales tienen consecuencias a nivel de clima, de suelo, de vegetación, de paisaje, de recursos hídricos y en la biodiversidad.

En un primer lugar, respecto de los efectos en el clima, generan cambios en los regímenes de vientos locales, aumentos en la radiación solar y disminución de la humedad ambiental, reducen la cantidad de oxígeno disponible y contribuyen a la contaminación atmosférica, como ya se mencionó.

En un segundo lugar, respecto de los suelos, los incendios generan erosión y pérdida de suelos, deterioros de las propiedades físicas y químicas de los suelos, pérdida de nutrientes y aumento de la temperatura y la destrucción de la microfauna y estrata orgánica no incorporada al suelo mineral.

En un tercer lugar, respecto a la vegetación, generan la muerte de tejidos vegetales, alteraciones fisiológicas y deformaciones, incrementan las plagas y enfermedades, se altera y pierde la regeneración natural y genera cambios en la sucesión vegetal y la proliferación de especies invasoras.

En cuarto lugar, respecto al paisaje, generan desertificación, fragmentación e incremento del efecto borde.

En quinto lugar, respecto a los recursos hídricos, generan alteraciones en las relaciones hídricas, aumentos de la escorrentía superficial, contaminación de las

---

<sup>13</sup> Castillo, Miguel, Pedernera, Patricio & Peña, Eduardo. (2014) Incendios forestales y medio ambiente: una síntesis global. Revista Ambiente y Desarrollo CIPMA. 44-53. Disponible en: <http://linfor.forestaluchile.cl/wp-content/uploads/2014/03/ID-05-2003-Incendios-forestes-y-M.amb .pdf>



aguas, sedimentación, embancamiento y la disminución de la capacidad de recarga de los acuíferos.

Por último, respecto de la biodiversidad, los incendios significan la pérdida de hábitats, de especies de flora y fauna, la migración de aves, insectos y animales, así como, rupturas en las cadenas alimentarias y alteraciones en las sucesiones biológicas.<sup>14</sup>

Como podemos ver, los efectos ambientales que tienen los incendios forestales son enormes, y por lo mismo es que debemos de tomar todas las medidas necesarias para evitar su proliferación, y establecer mecanismos para los casos en los que ocurran, la biodiversidad afectada pueda recuperarse a niveles similares al momento previo del incendio.

#### 4. Necesidad de limitar actividades:

Como ya sabemos, un incendio puede provocar la desaparición de la cubierta vegetal y arbórea, degenerando la zona, provocando la muerte de las especies y en algunos casos un daño difícilmente reparable. Se rompe el equilibrio de los ecosistemas, repercutiendo negativamente sobre la flora y fauna, incrementando el índice de acidez de la tierra, dificultando la germinación y aumentando la erosión.

Producto de estos graves efectos medioambientales, es que se deben establecer medidas preventivas, de mitigación y de recuperación de las zonas afectadas. Así el artículo 19 número 8 de la Constitución Política de la República establece como garantía “el derecho de vivir en un medio ambiente libre de contaminación” y, por tanto, el deber del Estado de velar por la no afectación de este derecho y tutelar la presentación de la naturaleza.

---

<sup>14</sup> Ibidem.





Asimismo, debemos recordar que la misma Constitución Política de la República, establece en el segundo inciso del artículo 19 N°24, la función social de la propiedad. Esto significa que el derecho de propiedad puede ser limitado por los intereses generales de la Nación, por la seguridad nacional, por la utilidad y salubridad pública y por la conservación del patrimonio ambiental. Dada esta última hipótesis es que planteamos ciertas limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad para asegurar la existencia de la biodiversidad que se ha visto frecuentemente afectada por los incendios forestales, generando obligaciones y mecanismos para la prevención de incendios y para la protección del patrimonio ambiental en los casos en los que ocurra un incendio forestal.

Por ello, el desarrollo de una política de protección ambiental, y particularmente de prevención y combate de incendios forestales es indispensable, así como también, el desarrollo de políticas de recuperación ambiental de la biodiversidad afectada por los incendios forestales. Actualmente, y como se ha dicho anteriormente, nos encontramos en un punto crítico de nuestra historia como raza, dado que nuestra actividad ha generado una crisis climática gravísima, y la única forma de hacerle frente, es generando políticas protectoras del medio ambiente a nivel global.

## **IDEA MATRÍZ:**

La presente moción realiza diversas modificaciones a la Ley N°20.282 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento forestal, adecuando la definición de incendio forestal contenida en la Ley, e incorporando tres definiciones nuevas, de los términos “Vegetación protegida”, “Terreno de aptitud forestal” y “Corta fuego”.

Esta nueva agregación de “incendio forestal” que incluye las definiciones de “vegetación protegida” y “terreno de aptitud forestal” emana de la Tesis de Pregrado,



año 2015, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile denominada: “Los incendios forestales frente al derecho chileno”<sup>15</sup>, quienes explican los elementos que debe a lo menos contemplar una definición de dichas características.

Luego se incorpora un nuevo título VII referente a los incendios forestales, con la intención de hacerse cargo de la dispersión normativa existente y la nula regulación al respecto.

En primer lugar, se establece la obligación del Estado para efectos de prevenir, detectar y extinguir los incendios forestales, sin dejar de lado la garantía de recuperar el medio ambiente siniestrado. A continuación, se establece una prohibición absoluta sobre la zona de la catástrofe, sea para cambiar el uso de suelo, conceder nuevos permisos de construcción, cambiar la actividad agropecuaria que se realizaba con anterioridad o desafectar un terreno declarado como forestal, que asimila la prohibición hecha por el H. Diputado Diego Ibáñez, en el proyecto de ley crea un nuevo cuerpo normativo que busca regular los usos de terrenos afectados por incendios forestales, boletín 13.967-12. Esta prohibición se extenderá por el plazo de 50 años. En el caso de las áreas silvestres protegidas, humedales y bosques nativos, en el caso de incendio u otro desastre, mantendrán siempre su misma calidad.

A continuación, el artículo 47 señala la obligación de regenerar y recuperar la zona siniestrada con plantaciones de alto valor ecológico o bosque nativo, prohibiendo el monocultivo de Pino o Eucalyptus.

Seguidamente, se establece para los propietarios de predios forestales de explotación o no, la necesidad de contar con un plan de protección, prevención y mitigación de riesgo de incendios forestales, además de la creación de un cortafuego en el radio de su predio.

---

<sup>15</sup> Memoria de pregrado para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Facultad de Derecho, Departamento de Derecho Público de la Universidad de Chile. Autores: Rodrigo Cartes Carrasco y Branislav Marelic, Profesor Guía Jorge Aranda Ortega.



Por su lado, los solicitantes de algún permiso de construcción también deberán contar con un cortafuego para la entrega de sus proyectos ante la Dirección de Obras Municipales.

El proyecto de ley otorga a los particulares también la capacidad de denunciar y entregar prueba a los organismos competentes en el caso de detectar incendios forestales o mal uso del fuego.

Finalmente, los establecimientos educacionales en todos sus niveles deberán implementar programas de concientización y sensibilización para la prevención de incendios forestales, promover conductas de cuidado con el entorno y respecto a los ecosistemas forestales.

Por los fundamentos anteriormente expuestos las Diputadas y Diputados firmantes venimos en presentar la siguiente moción parlamentaria:

## PROYECTO DE LEY

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modificase la ley N° 20.283 sobre recuperación del bosque nativo y fomento forestal de la siguiente manera:

1. Reemplázase la definición de Incendio Forestal establecida en el artículo 2, número 25) por la siguiente:

*“25) Incendio Forestal: Toda acción descontrolada y destructiva del fuego sobre vegetación protegida o sobre terrenos de aptitud forestal.”*



2. Agrégase los siguientes nuevos numerales 26), 27) y 28) al artículo 2 del siguiente tenor:

*“26) Vegetación protegida: Se entenderán incluidos los bosques, mieses, pastos, montes, cierros, plantíos y formaciones xerofíticas.”*

*“27) Terrenos de aptitud forestal: Todos aquellos terrenos que por las condiciones de clima y suelo no deben ararse en forma permanente, estén cubiertos o no de vegetación, excluyendo los que sin sufrir degradación puedan ser utilizados en agricultura, fruticultura o ganadería intensiva.”*

*“28) Cortafuego: Porción o faja de terreno que no contiene ningún elemento combustible, ya sea porque nunca la ha tenido, porque fue extraído o porque no está en condiciones de arder y que impide que el fuego se propague.”*

3. Agrégase un Título VII nuevo, pasando el actual a ser VIII, a la ley n° 20.283 del siguiente tenor:

## **“TITULO VII**

### **De los incendios forestales**

**Artículo 45.-** *El Estado propenderá a la prevención, detección y extinción de los incendios forestales, velando por la seguridad de la población en general y resguardando a las personas que sean afectadas. Así mismo, incorporará condiciones mínimas de protección ambiental para proteger y preservar el medio ambiente dañado por efecto de los incendios u otros desastres provocados por el ser humano o la naturaleza.*

**Artículo 46.-** *En el caso de producirse un incendio forestal u otro desastre provocado por el ser humano o la naturaleza, se prohíbe en la zona siniestrada:*



1. *Realizar cualquier actividad agropecuaria distinta al uso o destino que tenía al momento de producirse el siniestro o desastre.*
2. *Cambiar el uso del suelo.*
3. *Conceder permisos de construcción, alteración o ampliación de edificios u obras de urbanización de cualquier naturaleza.*
4. *Desafectar un terreno declarado forestal de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Ley n° 701.*

*La prohibición será por el término de 50 años, contados desde el cese del incendio forestal, para los casos mencionados en el inciso anterior.*

*Las áreas silvestres protegidas, humedales y bosques nativos, mantendrán siempre su condición original, sin perder su calidad de tal por efecto de un incendio forestal u otro desastre provocado por el ser humano o la naturaleza.*

**Artículo 47.-** *Se deberá regenerar y recuperar la zona siniestrada a través de la plantación de formación xerofítica de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación, con la finalidad de restablecer la diversidad biológica.*

*Se prohíbe la plantación de monocultivos de Pino Radiata y Eucalyptus.*

**Artículo 48.-** *Los propietarios forestales que trabajen directamente la tierra para la explotación agrícola o forestal deberán implementar planes de protección, prevención y mitigación ante el riesgo de incendio forestales al interior de sus predios, que deberá ser presentado ante la autoridad competente y actualizado cada 3 años, estableciendo normas de seguridad aplicables a todas las edificaciones, obras, instalaciones eléctricas y sus inmediaciones, incluyendo la creación de cortafuegos en un radio de 15 metros.*

*En la eventualidad de que un suceso ocasione un incendio forestal en su predio deberá resarcir el daño que provoque a terceros, debiendo a su*



*vez recuperar y reparar la zona siniestrada fuera de los límites de su propiedad, bajo las mismas características que poseía antes del siniestro. En el caso de que la zona hubiese tenido plantaciones de monocultivo de Pino Radiata y Eucalyptus, deberá reconvertirse a bosque nativo.*

*Su incumplimiento será considerado como daño ambiental en virtud de lo establecido en el título III de la ley n° 19.300.*

*Se someterán a la obligación establecida en el inciso primero los propietarios que no utilicen sus predios para explotación.*

**Artículo 49.-** *Cualquier persona que sorprenda o detecte la existencia o iniciación de un incendio forestal o mal uso del fuego deberá avisar a la autoridad competente y a los servicios de emergencia. Las personas podrán acompañar fotografías, filmaciones u otros medios de prueba que acrediten el lugar o el día en que sucedieron los hechos.*

**Artículo 50.-** *El solicitante de un permiso de construcción, reconstrucción, reparación, alteración o ampliación de edificios u obras de urbanización de cualquier naturaleza ante la Dirección de Obras Municipales, deberá contemplar un cortafuego de a lo menos 15 metros de ancho en el caso de edificaciones colindantes a un bosque.*

*Las edificaciones que estén en construcción, las que se encuentren en etapa de recepciones finales o ya habitadas, tendrán el plazo de un año para adecuarse a lo establecido en el inciso anterior.*

*En ningún caso, el solicitante podrá considerar como cumplida la obligación de cortafuego la construcción de un camino, calle o pasaje de tránsito vehicular o peatonal, un área verde de recreación o descanso, estacionamientos u otros.*



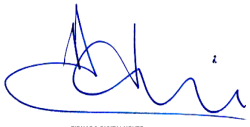
**Artículo 51.-** Los establecimientos de educación parvularia, básica y media deberán incluir, en todos sus niveles y modalidades de enseñanza, programas de concientización y sensibilización para la prevención de incendios forestales, la promoción de una conducta de mayor cuidado del entorno y el respeto hacia los ecosistemas forestales.



**CRISTINA GIRARDI**

Diputada de la República





FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CRISTINA GIRARDI L.




FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. DIEGO IBÁÑEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. AMARO LABRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. SEBASTIÁN ÁLVAREZ R.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CAROLINA MARZÁN P.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. ANDREA PARRA S.



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. RICARDO CELIS A.

